

CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROYECTO:

"PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ – BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"

CIRCULAR N° 15

De acuerdo al Numeral 3.1.3.1.de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores la absolución a las consultas formuladas a las BASES:

Pregunta Nro. 1

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento

Consulta: Dada la coyuntura económica actual en la que el dólar de los Estados Unidos de América viene perdiendo valor de manera sostenida internamente y en el exterior, se solicita balancear el financiamiento del proyecto tanto en moneda local como en dólares de los Estados Unidos de América a fin de mitigar el riesgo que EL PROYECTO se desfinancie por efecto tipo de cambio.

Respuesta.

Favor de ceñirse a lo establecido en las BASES.

Pregunta Nro. 2

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento

Cláusula 9: Término de Ejecución y Vigencia del Contrato

Consulta: Confirmar que a la finalización del Contrato de Financiamiento la responsabilidad de continuar con la provisión del servicio finaliza sin mediar ningún tipo de compromiso adicional por parte del Operador.

Respuesta:

Al finalizar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO la responsabilidad del Operador se circunscribe a las obligaciones de su respectivo Contrato de Concesión, según se estipula en el numeral 1.5 del Anexo 9, de las Especificaciones Técnicas, de las BASES.

Pregunta Nro. 3

Referencia(s) de las Bases Contrato de Financiamiento Cláusula 12: Garantías Artículo: 12.1

SESORA LEGAL



PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO:
"PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ –
BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"





Consulta: Como condición para la firma del Contrato de Financiamiento se solicita la entrega de una fianza bancaria por el 40% del adelanto a ser entregado, 30% en la Fecha de Cierre y 10% adicional a la finalización de la instalación.

Se solicita: Considerar como Fianza de Adelanto únicamente el monto de Adelanto equivalente al 30% del Aporte solicitado y no el 40% del mismo.

Respuesta:

Se evaluará su propuesta para la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 4

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento Cláusula 12: Garantías

Artículo: 12.6

Consulta: Se indica que la Carta Fianza de Adelanto se podrá reducir en un 10% anualmente siempre y cuando los informes de supervisión de dos semestres no incluyan Observaciones Mayores ni Menores....."

Se solicita: Incluir ".... Siempre y cuando los informes de supervisión de dos semestres no incluyan Observaciones Mayores ni Menores SIN SUBSANAR".

Respuesta:

- 1. Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- 2. Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 5

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento

Cláusula 19: Penalidades y Otras Regulaciones

Artículo: 19.4

Consulta: "En caso de incumplimiento del plazo de ... notificará a FITEL dentro del plazo de 72 horas de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos..."

Se solicita: Que se entienda como reportado a través de los sistemas de reporte en línea a los que tiene acceso FITEL.







Respuesta.

Se analizará la sugerencia, y de ser el caso, será considerado en la Versión Final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 6

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento

Cláusula 19: Penalidades y Otras Regulaciones

Artículo: 19.6

Consulta: Se hace referencia a que en caso el Adjudicatario provea servicio en una localidad donde se provea el servicio estará sujeto a penalidad.

Se solicita: Determinar una fecha de corte dado que entre la entrega de información de las localidades en la sala de datos, el otorgamiento de la Buena Pro y la posterior instalación y puesta en operación del Proyecto la localidad pueda ser atendida con el servicio por cualquier otro Operador.

Respuesta.

La oportunidad para proponer sustituciones por haberse encontrado localidades beneficiarias que ya cuentan con los servicios a implementarse con el Proyecto, se detalla en los numerales 2.3.1, 2.4.2 y 2.5.1 de las Especificaciones Técnicas (Anexo 09 de las Bases). Si este fuera el caso, sustituirá esa localidad por otra sin servicio, que será elegida del mismo listado del ANEXO A o del ANEXO A-1,

Por otra parte cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, dichas localidades no se computarán para el cumplimiento de su obligación.

Pregunta Nro. 7

Referencia(s) de las Bases

Contrato de Financiamiento

Cláusula 19: Penalidades y Otras Regulaciones

Artículo: 19.12; 19.17 y 19.18

Consulta: Las referidas cláusulas hacen referencia a los procesos de Construcción de Capacidades (sensibilización, capacitación y potenciales emprendedores) solicitan la entrega de actas o constancias de haberse realizado las actividades solicitadas así como el nombre y correo electrónico de los potenciales emprendedores.

Se solicita: Especificar cuáles son los medios probatorios que se solicitarán para aceptar las actividades realizadas, asimismo, en caso de localidades que no cuenten con el servicio de Internet al momento de acercarse a realizar las actividades respectivas como se podrá obtener y por lo tanto entregar una dirección de correo electrónico de los potenciales emprendedores si recién se









está haciendo la labor para escogerlos y posteriormente hacer la instalación de la referida red.

Respuesta:

Respecto a la oportunidad para efectuar las capacitaciones, referirse al numeral 2.6.4.16 de las Especificaciones Técnicas (Anexo 09 de las Bases) que indica que la CAPACITACIÓN se dará luego que EL ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR hayan llegado a un acuerdo para explotar el negocio de CABINA pública de Internet en una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Por otra parte, respecto a las capacitaciones de usuarios, referirse al numeral 2.6.4.7 del mismo documento, que estipula que la CAPACITACIÓN por LOCALIDAD BENEFICIARIA podrá ser efectuada en cuanto los servicios de telecomunicaciones y la CABINA estén en funcionamiento y luego de veinte (20) DÍAS de culminada la actividad, EL ADJUDICATARIO presentará a FITEL, material en formato digital que confirme la CAPACITACIÓN realizada con los pobladores de la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Asimismo, las actas de asistencia a las charlas de sensibilización y capacitaciones, en los formatos establecidos y suscritas, de acuerdo a las especificaciones respectivas, constituyen medios probatorios.

Pregunta Nro. 8

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.3.5

Página: 35

Consulta:

Se indica que EL ADJUDICATARIO deberá proveer la lista de participantes a las tareas de Sensibilización y Difusión veinte días después de haber realizado la charla al menos al 15% de la población. Se solicita:

- a) Que se acepte una lista de asistencia firmada por la autoridad local y que en dicha lista conste la firma, DNI y/o huella digital de los mayores de edad. En el caso de los menores de edad sólo se considerará huella digital y foto.
- b) Ampliar el plazo de 20 días a 30 días útiles considerando que a las zonas donde se van a realizar las actividades son alejadas y las capacitaciones se realizan por rutas con más de una localidad en la zona y éstas toman más de 20 días entre inicio y fin de las mismas.
- c) Aceptar una carta de la autoridad local que certifique que la población real al momento de la Sensibilización, Difusión y Capacitación es menor a la indicada en el Listado de Localidades Beneficiarias. Por lo tanto, el cumplimiento del 15% de la población quedará sujeto a la población indicada.









Respuesta:

Se aceptan las sugerencias a) y b)..

Las dimensiones mínimas consignadas en el numeral 2.6.3.7 del Anexo 9 de las Bases, no serán obligatorias sino sugeridas

La sugerencia c) debe ser acompañada de algún documento de la Municipalidad local o de la autoridad de salud, como por ejemplo el registro de familias, agricultores o comuneros u otro que de constancia de la población actual. Asimismo, se puede referir al resultado del censo 2007.

Pregunta Nro. 9

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.3.7 Página: 35

Consulta:

Se indica que EL ADJUDICATARIO deberá instalar un letrero con dimensiones específicas en el lugar donde se instale la cabina. Sin embargo, en el numeral 2.6.3.3 donde se detalla en qué consisten las actividades de sensibilización y difusión y específicamente en el inciso 6 se indica lo siguiente: "Informar sobre las condiciones y ventajas de la instalación de cabinas de Internet para los futuros EMPRENDEDORES..."

Pregunta: ¿Cómo es que se define la instalación de un letrero en la CABINA donde se va a instalar el servicio si es que aún no hay un EMPRENDEDOR definido? Solicitamos trasladar este requerimiento al momento en que se haga la instalación de la CABINA.

Respuesta:

El numeral 2.6.3 de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN del Anexo 9 de las BASES, que engloba los numerales 2.6.3.7 y 2.6.3.3 del Anexo 9 de las BASES a los que hace referencia la pregunta, comprende una serie de actividades en el PERÍODO DE INVERSIÓN, que va desde la fecha de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO hasta la instalación de la CABINA y culminación de las instalaciones de equipos y PUESTA EN OPERACIÓN. En ese sentido, debe entenderse que lo requerido en los numerales 2.6.3.7 y 2.6.3.3 corresponde a momentos diferentes durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.



Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.3.8 Página: 35





5



Consulta:

¿Cómo esperan se realicen demostraciones gratuitas de los servicios propuestos entre otros si es que aún no se ha tiene al EMPRENDEDOR definido ni la CABINA instalada? Se solicita retirar este requerimiento y se mantenga únicamente las horas prácticas referidas en el proceso de CAPACITACION a los USUARIOS.

Respuesta.

Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta N° 9 de la presente Circular

Pregunta Nro. 11

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.4 Página: 36

Consulta:

Favor aclarar la inconsistencia entre los puntos 2.6.4.4 y el 2.6.4.3 ya que el primero habla de potenciales EMPRENDEDORES y el segundo de EMPRENDEDORES entendiéndose que éstos ya aceptaron serlo. Se solicita hacer referencia en ambos numerales a potenciales EMPRENDEDORES.

Respuesta.

- 1. Se modifica el numeral 2.6.4.4 del Anexo 9, Especificaciones Técnicos, de las Bases, de la siguiente manera:
- "2.6.4.4 La CAPACITACIÓN de *USUARIOS* tendrá como objetivo fundamental proporcionar a la población y a otros potenciales emprendedores de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS conocimientos sobre la operación de los servicios de telecomunicaciones y sobre todo del hardware, software, el acceso y uso corriente y productivo de Internet y uso productivo de TICs. Por ejemplo, los procesos de acopio, procesamiento y distribución de información y la aplicación de los mismos en las actividades económicas, educativas o sociales de la población. Esta CAPACITACIÓN se orientará además a identificar los flujos de comunicación e información local y la interacción con los otros medios de comunicaciones existentes."
- 2. Previamente se entiende efectuada la selección y capacitación del EMPRENDEDOR según se indica en 2.6.4.13.

Pregunta Nro. 12

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.7 Página: 37







BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS"

6



Consulta:

- Se solicita ampliar el plazo de 20 días a 30 días útiles para la entrega de la información del personal capacitado en la localidad ya que por temas de eficiencia en costos las rutas que se establecen para la capacitación cubren más de una localidad y el periodo de tiempo entre el inicio y el fin de la misma es más de 20 días.
- Asimismo, se solicita la aceptación de una lista de asistencia firmada por la autoridad local y que en dicha lista conste la firma, DNI y/o huella digital de los mayores de edad. En el caso de los menores de edad sólo se considerará huella digital y foto.
- En el numeral 2.6.4.9 se indica que la remisión de la lista de correos electrónicos de las personas capacitadas será suficiente, asimismo, especificar por qué medio y en que modalidad deberán entregarse los correos electrónicos.
- 4. Se indica que la CAPACITACION podrá ser realizada después que el servicio de telecomunicaciones y la CABINA esté en funcionamiento. Esto sólo puede ser posible si el EMPRENDEDOR ha sido previamente elegido y éste aceptado haber implementado la CABINA con la inversión respectiva. A pesar de ello en diversos numerales del punto 2.6 CONSTRUCCION DE CAPACIDADES existen contradicciones ya que se habla de potencial EMPRENDEDOR en momentos que éste ya debería haber sido elegido y la CABINA implementada. Se solicita una revisión integral del proceso solicitado.

Respuesta.

Preguntas 1 y 2: Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta N° 8 de la presente Circular

Pregunta 3: Debe remitirse conjuntamente con el Acta de Capacitación cuyo modelo se muestra en el Anexo E del Anexo 9 Especificaciones Técnicas de las BASES, en formato impreso y digitalizado. Referirse a lo especificado en el numeral 2.6.4.23. del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES

Preguntar 4: Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta 11 de la presente Circular

Pregunta Nro. 13

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.8 Página: 37

Consulta:

Favor especificar el plazo dentro del cual FITEL ejercerá su derecho de supervisión sobre la CAPACITACION ya que la efectividad de la prueba dependerá de ello.

Respuesta.

Las supervisiones se efectuarán en correspondencia al cumplimiento de las metas en el PERÍODO DE INVERSIÓN (Instalaciones). Referirse a las



PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO:

"PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ –

BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"







especificaciones del numeral 5 "Supervisión de Instalaciones, Prueba de Servicios y Capacitación", en particular el numeral 5.7.

Pregunta Nro. 14

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.11 y 2.6.4.12

Página: 37 y 38

Consulta:

Se indica que para la CAPACITACION para los USUARIOS debe contar con potenciales emprendedores y cubrir ciertos lineamientos básicos de conocimientos. Se pide especificar cómo se espera dar CAPACITACION práctica, es decir, CABINA implementada si el EMPRENDEDOR se encuentra en la fase de potencial interesado.

Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta N° 11 de la presente Circular

Pregunta Nro. 15

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.16 y 2.6.4.18

Página: 40

Consulta:

Se solicita aclarar ambos numerales ya que en el primero de ellos se indica que la CAPACITACION se dará luego de un acuerdo para explotar la CABINA y la segunda que se hará luego de finalizado el ESTUDIO DE CAMPO. El ESTUDIO DE CAMPO se realiza para revisar las facilidades técnicas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y no para hacer la instalación del equipo de comunicaciones, por lo tanto no habría CABINA instalada, servicio implementado, conexión a Internet, capacidad de dictar horas prácticas de navegación ni pagar por el uso de las horas.

Respuesta.

Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta N° 11 de la presente Circular Por otra parte, de acuerdo a los numerales 2.6.1.2 y 2.6.1.5 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las Bases, el cronograma de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES es preparado por el ADJUDICATARIO, pudiendo entonces organizar sus actividades de modo de cumplir los requerimientos de sensibilización y capacitación en la secuencia que le sea más adecuada.

Pregunta Nro. 16

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.19

Página: 40





Consulta:

Se solicita definir el plazo de verificación de la CAPACITACION en un plazo no mayor a un mes después de haber cumplido con entregar la documentación solicitada.

Respuesta

Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta N° 13 de presente la Circular

Pregunta Nro. 17

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.2.1.2

Página: 42

Consulta:

Se solicita confirmar que la solicitud a la que hace referencia es que ante la búsqueda de cualquier usuario acerca del Portal, los buscadores lo entreguen dentro de la lista de opciones del Portal.

Respuesta.

Se modifica el numeral 2.7.2.1.2 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES, en los siguientes términos:

2.7.2.1.2. El Portal de Inicio dispondrá de un mínimo de 500 Mbytes, estará alojado en el DATA CENTER y podrá utilizar el conjunto de aplicaciones, servicios y facilidades allí disponibles. La dirección del portal debe estar bajo el dominio "net.pe".—y EL ADJUDICATARIO debe implementar las medidas necesarias y los convenios o contratos para que el Portal de inicio aparezca en posiciones resaltantes en los buscadores más populares (como Google, Yahoo o Microsoft, etc.) así como en los buscadores latinos (Terra, Adonde, Peru.com, Hispavista, Yupi, etc.)



Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.47 Página: 61

Consulta:

Confirmar que EL POSTOR no está obligado a proveer atención presencial sino ello dependerá de la organización comercial que le sea más eficiente para proveer el servicio a los USUARIOS.

Respuesta.

Favor de ceñirse a lo estipulado en los numerales 3.5.47 y 6.4.1 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES.

BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS"

Especificaciones Técnicas, de las BASES.

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO:

*PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ –







Pregunta Nro. 19

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.5 Página: 64

Consulta:

Respecto a la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días de año, bajo el supuesto que se cuenta con energía comercial durante el mismo, se solicita especificar que El ADJUDICATARIO no es el responsable de la administración de la CABINA ni del TPI y por lo tanto no es responsable por el cierre del local durante las horas que el EMPRENDEDOR o el ADMINISTRADOR de la CABINA o el TPI lo determine.

Confirmar que la disponibilidad solicitada está únicamente relacionada a la disponibilidad de la en la localidad.

Respuesta

El numeral 3.6.5 del Anexo 9 de las BASES se refiere a la operatividad de los equipos y servicios, tanto en los horarios en que los establecimientos deben estar abiertos para atención a los usuarios como en el resto de día para la atención de emergencias, lo que debe quedar claro en los Contratos que suscriba el ADJUDICATARIO con el EMPRENDEDOR respectivo. Referirse al apéndice del Anexo 9. La disponibilidad de los servicios tiene su regulación en 2.3.17, 2.4.12, 2.5.6, 3.5.27, 6.6.9, 6.6.10 y el horario de atención al público en 2.3.12.

Pregunta Nro. 20

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.6 Página: 64

Consulta:

El requerimiento que El ADJUDICATARIO sea el responsable por el suministro de la energía al poblado o localidad no es sustentable en la medida que la provisión de energía por parte de las generadoras eléctricas o municipios de la zona varía en función a la naturaleza de la fuente con la que la generan puede ser hidroeléctricas, térmicas, etc. En función a ello, las horas de atención pueden y varían diariamente por lo que cualquier carta u horario que El Adjudicatario consiga al inicio del proyecto variará de manera sustancial.

Se recomienda que el ADJUDICATARIO sea responsable de otorgar una lista de las generadoras locales con los datos de contacto de las mismas y que esta se





actualice una vez al año a FITEL para que éste directamente coordine la entrega de los horarios de provisión de energía.

Respuesta.

Favor de ceñirse a lo estipulado en el numeral 3.6.6. del Anexo 9 de las BASES. Si hubiera alguna variación respecto de los horarios iniciales de suministro AC en la localidad, el ADJUDICATARIO comunicará al FITEL sobre el caso particular lo que será materia de supervisión.

Pregunta Nro. 21

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.7 Página: 64

Consulta:

Se solicita aclarar que el en caso la localidad no cuente con energía eléctrica y el ADJUDICATARIO tenga que dimensionar un SISTEMA de energía alternativo éste aplicará únicamente para la telefonía pública y no para la telefonía de abonados ni para el servicio de Internet.

Respuesta.

Se ha previsto que el servicio de acceso a Internet y de telefonía de abonados se instale en localidades con energía comercial. El sistema de energía alternativo correspondería a localidades con TUP que no cuentan con energía comercial.

Pregunta Nro. 22

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.10 Página: 65

Consulta:

La redacción implica contar con sistema de medidores independientes en cada local donde se instalen todos los equipos no importa que servicio provean. Esto se contradice con el numeral 3.6.5 que indica que en el caso de los TUP estos no pagarán energía. Asimismo, por lo general en zonas rurales no siempre se cuenta con medidores en cada local sin considerar que en caso exista los tiempos de instalación de medidores por cuenta de las empresas distribuidoras de la zona puedan no ir de acuerdo a las necesidades de instalación requeridas por FITEL.

Se solicita considerar lo siguiente: "El ADJUDICATARIO hará su mejor esfuerzo para obtener suministro de energía independiente para sus equipos y caso de no ser exitosos, se podrá utilizar el punto de energía del local."

BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS"









Respuesta.

El pago por energía derivados de la prestación del servicio de internet o TUP que corresponde al EMPRENDEDOR, así como aquellos costos de energía en los que se incurra a fin de poner en operación los equipos propiedad del ADJUDICATARIO que corresponde sufragar a este último; podrán incorporarse en los contratos o acuerdos que suscriban EMPRENDEDOR y ADJUDICATARIO. En dichos casos, no será necesario el requisito de contar con medidores independientes.

Respecto al pago de energía, la nota al pie de página correspondiente al numeral 3.6.5 se refiere al local donde se presta el servicio a los usuarios:

² El pago del servicio de energía eléctrica de la cabina, el locutorio o el local donde se instale en TUP es responsabilidad de los EMPRENDEDORES."

Respecto de los equipos de comunicaciones (PUNTO DE ACCESO) a los que se refiere el numeral 3.6.10, corresponde al ADJUDICATARIO cubrir sus consumos.

Pregunta Nro. 23

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.8 Página: 70

Consulta:

El respectivo numeral entra en contradicción con lo indicado en el numeral 2.6.4.5 respecto a la metodología de evaluación. Se solicita confirmar que la evaluación será dada de acuerdo a los criterios de calificación seleccionados con El ADJUDICATARIO e informados a FITEL de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6.4.5.

- a) Se solicita eliminar la opción de la evaluación remota por las siguientes razones:
 - Prueba sujeta a subjetividad respecto a lo que dice la persona evaluada y lo que entiende el evaluador.
 - Necesidad de contar con un teléfono al costado del punto de Internet lo cual puede no cumplirse la totalidad de las veces.
 - No se toma en cuenta las expresiones idiomáticas de cada región lo que en caso no se tome en cuenta desde Lima al momento de hacer la evaluación redundará en una alta tasa de desaprobación.
 - Induce a error, confusión y nerviosismo por parte del poblador rural quién por un tema cultural puede sentirse sometido a presión.









b) Asimismo, se solicita especificar que si en caso FITEL no logra contactar a los USUARIOS de manera presencial por causas no imputables a EL ADJUDICATARIO éstas no serán contabilizadas dentro del 25% de desaprobación bajo el cual se podría solicitar una nueva CAPACITACION.

Respuesta.

Se elimina el numeral 5.8.del Anexo 9 de las BASES.

No obstante se mantiene la potestad de evaluar a los EMPRENDEDORES consignada en el numeral 5.9. En tal sentido, dicho numeral se modifica en los siguientes términos:

"5.9 La evaluación de los resultados de la CAPACITACIÓN EMPRENDEDORES es potestad de FITEL y a su criterio y decisión, de acuerdo a metodología concordada con EL ADJUDICATARIO, podrá realizarla."

Pregunta Nro. 24

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.3.3 Página: 73

Consulta:

- a) Confirmar que los problemas planteados por los EMPRENDEDORES de no acceso a Internet y que sea comprobados remotamente que no corresponden a problemas del SISTEMA el MANTENIMIENTO CORRECTIVO no será necesario.
- b) Confirmar que si los problemas relacionados a hardware o software en los equipos provistos por el EMPRENDEDOR originan una falta de acceso al servicio no habrá responsabilidad de EL ADJUDICATARIO.

Respuesta.

- a) Se confirma que la falta de acceso a Internet a la que se refiere el numeral 6.3.3 del Anexo 9 de las BASES, corresponde al acceso desde el PUNTO DE ACCESO de la red del ADJUDICATARIO; por tanto corresponde el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
 - El PUNTO DE ACCESO comprende el PUERTO Ethernet del acceso inalámbrico o una conexión por medio físico ubicado en el local del EMPRENDEDOR. El ADJUDICATARIO deberá contar con las herramientas de gestión remota del equipo Terminal de red ubicado en el local del EMPRENDEDOR, de modo de poder discriminar si la responsabilidad de la falta de acceso a Internet se encuentra en la red del EMPRENDEDOR o la del ADJUDICATARIO.
- b) Se confirma que si los problemas relacionados a hardware o software en los

equipos provistos por el EMPRENDEDOR originan una falta de acceso al





servicio la interrupción no será atribuida al ADJUDICATARIO; sin embargo es responsabilidad del ADJUDICATARIO la selección del EMPRENDEDOR y debe tomar las previsiones necesarias en su Contrato con el ADJUDICATARIO para que el servicio y su disponibilidad no se vean afectados, incluyendo el posible reemplazo del EMPRENDEDOR, por lo que se da un plazo máximo de 45 días calendarios continuos o 60 días calendario acumulados al año por interrupciones por motivos atribuidos al EMPRENDEDOR, lo que será confirmado por el SUPERVISOR. En los plazos indicados el ADJUDICATARIO debe de haber tomado las medidas correctivas necesarias para subsanar las causas de esas interrupciones, incluyendo el reemplazo del EMPRENDEDOR o asumir directamente el funcionamiento de la CABINA, bajo responsabilidad. Los tiempos adicionales se considerarán como interrupciones del servicio para fines del cálculo de disponibilidad.

Pregunta Nro. 25

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 9.3.1 Página: 80

Consulta:

 Favor especificar a qué se refiere con tarifa de mercado tomando como referencia la tarifa para los EMPRENDEDORES. Ejemplo: Si hoy en el mercado los proveedores de servicios a nivel rural cobran USD 297,50 por un enlace 128 / 64 con sobre suscripción 1:4 y la referencia por el servicio solicitado es de USD 50 incluidos todos los impuestos ¿A qué mercado nos estamos refiriendo y bajo que definiciones?



Se modifica el numeral 9.3.1 del Anexo 9 de las BASES, Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

"9.3.1 La tarifa de acceso a Internet (incluyendo IGV) para los EMPRENDEDORES será, de Cincuenta DOLARES AMERICANOS (US\$ 50.00).

El segundo PUERTO podrá ser contratado por los CLIENTES, sean éstas personas naturales o jurídicas, del sector público o privada. La tarifa será igual que para los EMPRENDEDORES-

El ADJUDICATARIO, una vez culminadas las activaciones de los PUERTOS, es decir PUERTO ACTIVO, remitirá al MTC una copia simple del CONTRATO ADJUDICATARIO - CLIENTE respectivo.









Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las condiciones del uso del segundo PUERTO ACTIVO, así como las condiciones pactadas en el CONTRATO ADJUDICATARIO – CLIENTE, serán supervisadas de igual manera que los PUERTOS ACTIVOS de acceso público a Internet de la CABINA del EMPREDEDOR, en cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Culminado el periodo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la contraprestación monetaria mensual será libremente acordada entre las partes y el costo lo asumirán integramente los CLIENTES, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Por otra parte, de acuerdo al numeral 3.6.8 del presente Anexo,, si bien se recomienda que las CABINAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS estén equipadas con 4 computadoras para una velocidad de 600/128K, también se prevé que puedan comenzar a operar con dos (02) computadoras y escalar a cuatro (04) computadoras o más, en cuanto la demanda supere la capacidad de las dos primeras unidades.

En ese caso es aceptable que la velocidad contratada y la tarifa respectiva sean proporcionalmente menores.

De acuerdo a lo indicado, tanto para los EMPRENDEDORES como para el suscriptor privado del segundo PUERTO, se aplica entonces la siguiente tabla de tarifas:

	Velocidad Bajada/Subida	Tarifa tope
		mensual
Internet	200/64 K	US\$\$26
	400/128 K	US\$33
	600/128 K	US\$50
	900/256 K	US\$76

Instalación	por Única vez	S/. 45





 Las tarifas y las condiciones para cada una de las velocidades son las mismas para los EMPRENDEDORES que para los CLIENTES del segundo PUERTO.



 Se recomienda un máximo de 6 computadoras para la CABINA para garantizar la calidad del servicio."

Asimismo, queda sin efecto el punto 4) del numeral 2.1.2 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES.

Pregunta Nro. 26

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.45 Página: 61

Confirmación:

- En este punto se menciona que debemos contar con una plataforma de contact center que soporte la atención como mínimo de 20 agentes para el proyecto. Favor especificar que en hora pico se tendrá que tener conectado a 20 clientes en hora pico.
- Confirmar que la posibilidad de subcontratación de un Contact Center este podrá estar fuera del Data Center.

Respuesta:

- Se confirma que la plataforma del Contact Center deberá soportar en la hora pico la atención de 20 clientes simultáneos considerando todas las localidades del PROYECTO.
- El Operador podrá subcontratar los servicios de un Contact Center fuera del Data Center, siempre que el Contact Center cumpla con los requerimientos de atención exigidas al Operador. El mal servicio ofrecido por la empresa subcontratada no exime de la responsabilidad del Operador frente a FITEL.

Pregunta Nro. 27

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.2.1.1

Página: 33

Consulta:

En las bases se especifica, "Dicho Portal será establecido como página Web de inicio por defecto en todos los terminales de cómputo de las CABINAS del PROYECTO". Si bien el Portal puede quedar establecido como página Web de inicio al momento de la instalación de la cabina, la experiencia de otros proyectos demuestra que los usuarios cambian constantemente la Página Web de inicio sin avisar al operador. Aclarar que estos cambios no generan ninguna responsabilidad para el ADJUDICATARIO.









Respuesta: El compromiso de mantener el portal como página de inicio debe quedar claramente establecido en el CONTRATO del ADJUDICATARIO con el EMPRENDEDOR, debiendo señalarse que corresponde a este último mantener como página de inicio el portal de la localidad.

Pregunta Nro. 28

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.2.2.1

Página: 35

Consulta:

Se indica que EL ADJUDICATARIO desarrollará un Portal de por lo menos 100MB de capacidad para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO (incluyendo aquellas donde sólo se provea telefonía). Se debería suprimir este requerimiento debido a que las localidades que solo tienen telefonía no van a participar de las actividades de sensibilización, difusión, capacitación y CONSTRUCCION de CAPACIDADES.

Respuesta: Se modifica el texto respectivo del numeral 2.7.2.2.1 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las Bases, en los siguientes términos:

EL ADJUDICATARIO desarrollará un Portal de por lo menos "2.7.2.2.1 100MB de capacidad para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO con servicio de acceso a internet (incluyendo aquellas donde sólo se provea telefonía). El costo del desarrollo, mantenimiento, alojamiento y conectividad a Internet es parte del subsidio por lo que no debe cobrarse por ello a ningún poblador, autoridades, instituciones, EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS durante la vigencia del DE FINANCIAMIENTO. Sin embargo ADJUDICATARIO sí podrá incluir publicidad pagada de empresas siempre y cuando su contenido no sea ofensivo o atente contra el decoro y las buenas costumbres. "



Pregunta Nro. 29

Referencia(s) de las Bases

Anexo 9: Especificaciones Técnicas

Artículo: 1.1.25 Página: 4

Consulta: Confirmar que el estudio de campo es de carácter voluntario.

Respuesta: El estudio de campo es obligatorio para el ADJUDICATARIO y voluntario para el POSTOR de acuerdo con las BASES.

Pregunta Nro. 30

Referencia(s) de las Bases



Anexo 9: Especificaciones Técnicas

Artículo: 1.2 Página: 8

Consulta: Confirmar si la capacitación es sólo para un mínimo de 12 personas en el servicio de Internet.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.6.4.5 del Anexo 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las Bases, la Capacitación de Usuarios debe realizarse a un mínimo de 12 pobladores por LOCALIDAD BENEFICIARIA con acceso a Internet.

Pregunta Nro. 31

Referencia(s) de las Bases

Anexo 9: Especificaciones Técnicas

Artículo: 2.2.1 Página: 20

Consulta: Se indica..."El servicio final de telefonía se puede brindar bajo las modalidades de telefonía de uso público de abonados y se tarifica al segundo y debe tener en cuenta las facilidades de franjas horarias, DÍAS festivos, ofertas y promociones"

Se solicita: Se solicita: modificar la tarificación al minuto debido a lo siguiente:

En actualidad todas las tarietas rurales se tarifican al minuto.

El cambio al segundo, involucraría la impresión de nuevas tarjetas las cuales pueden confundir al público en general dado que las tarjetas que actualmente se comercializan se pueden utilizar en cualquier teléfono de un Proyecto Fitel. Caso que no ocurriría con las nuevas tarjetas.

Respuesta:

La tarificación se efectuará de acuerdo a la regulación respectiva vigente al minuto. En tal sentido, se modifica el numeral 2.2.1 del Anexo 09, Especificaciones Técnicas, de las Bases, de la siguiente manera:

2.2.1 El servicio final de telefonía de uso público se tarifica al **minuto** y debe tener en cuenta las facilidades de franjas horarias, DÍAS festivos, ofertas y promociones."



Referencia(s) de las Bases

Anexo 9: Especificaciones Técnicas

Artículo: 2.3.5. Página: 22







Consulta: Se indica..."Este servicio se puede brindar con Teléfonos Públicos de Exterior (TPE), de interior (TPI) o locutorios y deben de aceptar como medio de pago monedas nacionales pudiendo aceptar en adición otros medios de pre o post pago (tarificadores en el caso de los locutorios)"

Se solicita: modificar el medio de pago principal a tarjetas debido a que la recolección de las monedas es más costosa que los ingresos generados por el uso del teléfono.

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Pregunta Nro. 33

Referencia(s) de las Bases

Anexo 9: Especificaciones Técnicas

Artículo: 3.5.44 Página: 61

Consulta: Se indica: "Si el usuario del prepago lo solicita EL ADJUDICATARIO debe devolver al saldo no utilizado, pero descontará un porcentaje por concepto de gestión

Se solicita: eliminar el artículo 3.5.44 dado sería un problema de gestión con respecto a la devolución del saldo a los usuarios debido a que no todas las localidades cuenta con oficinas bancarias (forma de devolución). Únicamente debe de mantenerse el traslado de saldos de tarjeta como mecanismo de devolución de los saldos no utilizados.

Respuesta: Se elimina el numeral 3.5.44 del Anexo 9 de las BASES. Debe de mantenerse el traslado de saldos de tarjeta como mecanismo de devolución de los saldos no utilizados.

Pregunta Nro. 34

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.6 Página: 23

Consulta:

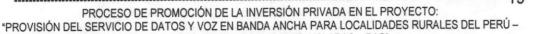
En las bases se especifica: El servicio de TUP debe permitir generar y recibir cualquier tipo de llamadas y el EMPRENDEDOR (TPI) no debe abonar a EL ADJUDICATARIO ningún monto fijo mensual. El EMPRENDEDOR está obligado a ayudar y facilitar, con equidad, el servicio a la población y cumplir también con lo establecido en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Pregunta:

Se entiende por cualquier tipo de llamadas como llamadas locales, LDN y LDI, favor confirmar.

BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS"









Respuesta: Es correcto. Se entiende por cualquier tipo de llamada a las llamadas locales, LDN y LDI a teléfonos fijos y celulares.

Pregunta Nro. 35

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.9 Página: 23

Consulta: Las bases indican lo siguiente "En el servicio de TUP (telefonía de Uso Público) con TPI el costo del teléfono monedero que en adición puede ser operado con otros medios de pago, está incluido en el subsidio y el equipo es de propiedad de EL ADJUDICATARIO. EI EMPRENDEDOR, si EL ADJUDICATARIO lo solicita, debe únicamente depositar una garantía por el equipo, que debe ser reembolsada al finalizar el contrato siempre que devuelva el equipo en condiciones operativas."

Pregunta:

Se solicita retirar la obligatoriedad del uso de teléfonos monederos siempre que se implemente una solución que permita el uso de monedas de circulación oficial como medio de pago. Se propone por ejemplo el uso de un sistema de tarificadores que permita la contabilización al segundo y las monedas como medio de pago.

Respuesta:

El numeral 2.3.5 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES establece que el operador podrá brindar el servicio de teléfonos públicos mediante locutorios, los cuales pueden emplear tarificadores. Así, se entiende que no se establece la obligatoriedad del uso de teléfonos monederos.. La obligatoriedad consiste en que el medio de pago para acceder al servicio sea moneda nacional.

Pregunta Nro. 36

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.4 Página: 24

Consulta:

En las bases se especifica

El enlace de datos asociado a cada PUERTO del PUNTO DE ACCESO tendrá las siguientes características:

a) Velocidad de transmisión: 600 Kbit/s como mínimo (referida a la velocidad descendente).







Pregunta:

El propósito de la presente licitación es brindar solo 1 PUERTO para el proyecto y el segundo PUERTO es para alquiler del servicio, por lo tanto:

Confirmar que la velocidad con las características del servicio de la

presente licitación aplican únicamente al puerto solicitado.

 Los puertos adicionales tendrán características similares en términos de hardware y respecto a las velocidades de transmisión, éstas se ajustarán a las indicadas en el numeral 2.5.16 o a cualquier otra solicitada u ofrecida por los potenciales clientes o ADJUDICATARIO respectivamente.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.4 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES, el ADJUDICATARIO proveerá UN PUNTO ACCESO con un mínimo de dos (2) PUERTOS.

El enlace de datos asociado a cada PUERTO del PUNTO DE ACCESO, debe tener velocidades de datos de 600 kbps de bajada como mínimo, con una relación 4:1 de subida y una sobresuscripción de 10:1, de acuerdo al literal a) del numeral 2.5.4 del Anexo 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las BASES. Dicha velocidad será exigida solo para los dos (2) PUERTOS del PROYECTO.

Pregunta Nro. 37

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.16 Página: 30

Consulta:

En las bases se especifica

EL ADJUDICATARIO será responsable de instalar al interior de cada establecimiento o vivienda, un CPE que estará asociado a un PUERTO en el POP. Este equipo contará con todas las configuraciones necesarias de manera tal que el EMPRENDEDOR o el ABONADO pueda usar el servicio sin restricciones. Las prestaciones del servicio se deben brindar en velocidades nominales de bajada / subida de 200/64, 400/128, 600/128, 900/256, 1200/256 Kb/s con una velocidad garantizada que es un porcentaje de la velocidad nominal, por lo menos igual al porcentaje regulado o que emplea el proveedor (operador) del circuito respectivo de conexión a Internet. Por lo menos 10% de velocidad garantizada.



Se solicita especificar que en la medida que un potencial cliente o El ADJUDICATARIO decida requerir o proveer velocidades de transmisión diferentes esto será viable.







Respuesta: El ADJUDICATARIO podrá proveer velocidades de transmisión diferentes cuando le sean requeridas por el EMPRENDEDOR o el ABONADO, siempre que tenga mejor calidad el servicio que los niveles mínimos establecidos en el Anexo 9 de las Bases.

Pregunta Nro. 38

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.16 Página: 30

Consulta:

En las bases se especifica

EL ADJUDICATARIO será responsable de instalar al interior de cada establecimiento o vivienda, un CPE que estará asociado a un PUERTO en el POP. Este equipo contará con todas las configuraciones necesarias de manera tal que el EMPRENDEDOR o el ABONADO pueda usar el servicio sin restricciones. Las prestaciones del servicio se deben brindar en velocidades nominales de bajada / subida de 200/64, 400/128, 600/128, 900/256, 1200/256 Kb/s con una velocidad garantizada que es un porcentaje de la velocidad nominal, por lo menos igual al porcentaje regulado o que emplea el proveedor (operador) del circuito respectivo de conexión a Internet. Por lo menos 10% de velocidad garantizada.

Observación:

Esto se contradice con lo expuesto en el punto 2.5.4, que dice: "El enlace de datos asociado a cada PUERTO del PUNTO DE ACCESO tendrá las siguientes características:

a) Velocidad de transmisión: 600 Kbit/s como mínimo (referida a la velocidad descendente)."

Referirse a solicitud de la pregunta anterior.

Respuesta: No existe contradicción. La velocidad mínima de bajada en cada PUERTO, de acuerdo al numeral 2.5.16 del Anexo 9 de las BASES, es 600 kbps como mínimo. El numeral 2.5.4 del anexo antes citado, se refiere a las capacidades del enlace de datos mientras que el numeral 2.5.16 se refiere a las velocidades que puede configurarse en cada PUERTO.

Pregunta Nro. 39

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.3.12 Página: 53

Consulta:

22





En las bases se especifica

La conmutación de tráfico de datos puede utilizar el mismo equipamiento que la conmutación de voz siempre que se priorice el tráfico de voz.

Pregunta:

Se solicita confirmar que se puede utilizar el mismo PUERTO para el servicio de voz (TUP, abonado) y para el servicio de Internet.

Respuesta: Se confirma que si se puede usar el mismo PUERTO (TUP, abonado) para voz y datos, siempre que los paquetes de voz tengan prioridad frente a los de datos, para no degradar la calidad de servicio de la voz.

Pregunta Nro. 40

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.6.6 Página: 77

Consulta:

En las bases se especifica

El reporte mensual de interrupción del Acceso a Internet por PUERTO ACTIVO estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 13 del presente ANEXO. Este reporte está referido a cada uno de los PUERTOS ACTIVOS y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

Pregunta:

Confirmar que los reportes son solicitados únicamente para el puerto activo materia de este proceso y no de los otros puertos activos a comercializar por el ADJUDICATARIO.

Respuesta: De acuerdo a la definición de Puerto Activo de las Bases se entiende que es todo PUERTO "utilizado para dar el servicio a los Usuarios que pagan una contraprestación por su uso". Por tanto, se entiende por Puerto Activo a todo aquel utilizado para brindar un servicio comercial por el ADJUDICATARIO dentro del Proyecto BAS. En tal sentido, los reportes solicitados se refieren únicamente a los PUERTOS ACTIVOS exigidos por el PROYECTO.

Pregunta Nro. 41

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.4 b) Página: 20

Consulta:

En las bases se especifica









La conmutación de tráfico de datos puede utilizar el mismo equipamiento que la conmutación de voz siempre que se priorice el tráfico de voz.

Pregunta:

Se solicita confirmar que se puede utilizar el mismo PUERTO para el servicio de voz (TUP, abonado) y para el servicio de Internet.

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 39.

Pregunta Nro. 42

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.4 a) Página: 27

Consulta: En las bases se especifica: La asimetría está referida a la relación entre la velocidad de transmisión descendente y la velocidad de transmisión ascendente. Tal como se ha establecido en el literal a), para cada PUERTO ACTIVO, la velocidad de transmisión descendente será de, como mínimo 600 Kbit/s, con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA de por lo menos 30 Kbits/s; la velocidad de transmisión ascendente será de, como mínimo, 128 Kbit/s con una VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA de por lo menos 6.4 kbits/s. para 20% de SOBRESUSCRIPCIÓN (overbooking),

Pregunta:

Confirmar que el valor al que hacen referencia como sobre suscripción es de 20 a 1 y no de 20% ya que éste porcentaje es incongruente con lo indicado con la información del indicada en el mismo párrafo al igual que en el punto b) del mismo numeral.

Respuesta: La observación del Postor es válida, la sobresuscripción es de 20 a 1.

Pregunta Nro.43

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.1.2 Pagina: 18

Consulta: Con referencia a "....EL ADJUDICATARIO es responsable de implementar los mecanismos de seguridad y protección necesarios para sus equipos y de considerarlo pertinente, tomara las previsiones necesarias para equiparar el nivel de potencial de su sistema de protección con el de la CABINA pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR." Aclarar de manera concisa y técnica lo referido a este párrafo y su implicancia en el sub-sistema de protección y energía.









Respuesta: Los equipos de datos del ADJUDICATARIO deben tener el mismo nivel de potencial en sus pozos de tierra que los equipos de la Cabina pública de acceso a Internet del Emprendedor. Es decir, los pozos a tierra de todos los equipos deben interconectarse en un punto común y evitar posibles diferencias de potencial que se produzcan entre los equipos.

Pregunta Nro.44

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.2 Pagina: 22

Consulta: Con referencia a "En caso la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA este comprendida para los otros servicios (telefonía de abonados e Internet), con los que no cuenta esa LOCALIDAD BENEFICIARIA, EL ADJUDICATARIO debe brindar el servicio de TUP en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA del Apéndice Nº 1 del presente ANEXO sin servicio o una nueva del listado del Apéndice Nº 1 –A, para cumplimiento del numero total de localidades con el servicio de TUP". Aclarar, si dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA cuenta ya con servicio de TUP y no cuenta con servicios de abonados e Internet, y a su vez, esta comprendida para esos servicios. Indicar cual de las siguientes acciones aplicará:

a) Se asigna y se instala el servicio TUP a otra LOCALIDAD BENEFICIARIA del Apéndice Nº 1 del presente ANEXO que no cuente con tal servicio.

b) Se obliga el ADJUDICATARIO a instalar el servicio TUP en una nueva localidad del listado del Apéndice Nº 1 -A.

c) Se procederá a realizar el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA por una nueva localidad del listado del Apéndice Nº 1 –A con los mismos servicios comprometidos (TUP, servicios de abonados e Internet).

Respuesta: Al existir el servicio de TUP en la LOCALIDAD BENEFICIARIA se procede a buscar una localidad que no cuente con el servicio dentro de las localidades del Apéndice Nº1. De no encontrarse alguna se procede a buscar una localidad en el Apéndice Nº1-A. El único servicio a brindarse en esta nueva localidad es el de TUP por ser el único servicio que en el supuesto inicial ya se encontraba siendo ofrecido en la localidad asignada inicialmente, manteniéndose en la LOCALIDAD BENEFICIARIA del PROYECTO la obligación de instalar internet y/o telefonía de abonado...

Pregunta Nro.45

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.5 Pagina: 22

Consulta: Con referente "Este servicio se puede brindar con Teléfonos Públicos de Exterior (TPE), de interior (TPI) o locutorios y deben aceptar como medio de









pago monedas nacionales pudiendo aceptar en adición otros medios de pre o post pago (tarificadores en el caso de los locutorios)".

Solicitamos la aceptación de una solución que permita la aceptación de cualquier otro medio de pago basado por ejemplo en una solución con tarificadores.

Respuesta: Los mecanismos de tarificadores están previstos en el punto 2.3.5 como parte del sistema de locutorios. Asimismo, ver respuesta Nº 35.

Pregunta Nro.46

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.12 Pagina: 23

Consulta: Con referente "Cuando EL ADJUDICATARIO explote el servicio con un TPE, el horario de atención será de 24 horas. En caso que el servicio sea prestado por un EMPRENDEDOR en la modalidad TPI, el horario de atención al público es de 12 horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia salientes deberán brindarse las 24 horas del día. El ADJUDICATARIO...".

Se solicita aclarar que si la solución sería con energía AC, el horario mencionado se verá afectado directamente por la disponibilidad de la energía de la red eléctrica pública. Como sabemos la disponibilidad actual de la energía eléctrica en el interior del país es variable, y dado que dicha energía es brindada por empresas generadoras de energía locales y generadores aislados locales, es un factor externo y ajeno al ADJUDICATARIO.

Sírvase aclarar cómo FITEL calificará este horario a efectos que al ADJUDICATARIO no se le impute penalidades por factores externos a su control. Dado que en numeral 3.6.6 indica: "En el caso de las localidades que pueden no contar con energía eléctrica las 24 horas del DIA, los servicios estarán disponibles durante las horas que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS tengan el servicio de energía eléctrica". Esto confirma que el ADJUDICATARIO no podrá ser penalizado por no cumplir con la disponibilidad por los factores expuestos.

Respuesta:

Se confirma lo expresado en los numeral 3.6.6 y 3.6.12 del Anexo 9 de las BASES. Cabe señalar que en caso se registren cortes de energía el ADJUDICATARIO podrá acreditar tales cortes a través de soluciones tecnológicas que permitan registrar de manera automática esas ocurrencias.

Pregunta Nro.47

26







Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.17 Pagina: 24

Consulta: Con referente "La confiabilidad del servicio de telefonía de uso publico (Disponibilidad TUP) es la estipulada en el Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos en Centro Poblados Rurales, aprobado por Resolución Nº 069-2002-CD-OSIPTEL, y sus modificatorias".

Se solicita aclarar lo referido a este párrafo que si la solución sería con energía AC, la disponibilidad mencionada se verá afectado directamente por la disponibilidad de la energía de la red eléctrica pública. Como sabemos la disponibilidad actual de la energía eléctrica en el interior del país es variable, y dado que dicha energía es brindada por empresas generadoras de energía locales y generadores aislados locales, es un factor externo y ajeno al ADJUDICATARIO.

• Sírvase aclarar cómo FITEL calificará esta disponibilidad a efectos que al ADJUDICATARIO no se le impute penalidades por factores externos a su control. Dado que en numeral 3.6.6 indica: "En el caso de las localidades que pueden no contar con energía eléctrica las 24 horas del DIA, los servicios estarán disponibles durante las horas que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS tengan el servicio de energía eléctrica". Esto confirma que el ADJUDICATARIO no podrá ser penalizado por no cumplir con la disponibilidad por los factores expuestos.

Respuesta: Ceñirse a lo estipulado en el numeral 3.6.6. del Anexo 9 de las BASES

Pregunta Nro.48

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.4.12 Pagina: 26

Consulta: Con referente "La confiabilidad del servicio de telefonía de abonados (Disponibilidad de abonados) será del 96%. Es decir, el servicio no quedará interrumpido por más de quince (15) DIAS en total al año contabilizando todas las interrupciones".

Se solicita aclarar lo referido a este párrafo que si la solución sería con energía AC, la disponibilidad mencionada se verá afectado directamente por la disponibilidad de la energía de la red eléctrica pública. Como sabemos la disponibilidad actual de la energía eléctrica en el interior del país es variable, y dado que dicha energía es brindada por empresas generadoras de energía









locales y generadores aislados locales, es un factor externo y ajeno al ADJUDICATARIO.

Sírvase aclarar cómo FITEL calificará esta disponibilidad a efectos que al ADJUDICATARIO no se le impute penalidades por factores externos a su control. Dado que en numeral 3.6.6 indica: "En el caso de las localidades que pueden no contar con energía eléctrica las 24 horas del DIA, los servicios estarán disponibles durante las horas que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS tengan el servicio de energía eléctrica". Esto confirma que el ADJUDICATARIO no podrá ser penalizado por no cumplir con la disponibilidad por los factores expuestos.

Respuesta: Ceñirse a lo estipulado en el numeral 3.6.6 del Anexo 9 de las BASES.

Pregunta Nro. 49

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.6 Pagina: 28

Consulta: Con referente "La confiabilidad del servicio de Internet (Disponibilidad del acceso a Internet) será del 96%. Es decir, el servicio no quedará interrumpido por las de quince (15) DIAS en total al año. La disponibilidad del acceso a Internet será calculada cada año, contada desde la FECHA EFECTIVA". Se solicita aclarar lo referido a este párrafo que si la solución sería con energía AC, la disponibilidad mencionada se verá afectado directamente por la disponibilidad de la energía de la red eléctrica pública. Como sabemos la disponibilidad actual de la energía eléctrica en el interior del país es variable, y dado que dicha energía es brindada por empresas generadoras de energía locales y generadores aislados locales, es un factor externo y ajeno al ADJUDICATARIO.

• Sírvase aclarar cómo FITEL calificará esta disponibilidad a efectos que al ADJUDICATARIO no se le impute penalidades por factores externos a su control. Dado que en numeral 3.6.6 indica: "En el caso de las localidades que pueden no contar con energía eléctrica las 24 horas del DIA, los servicios estarán disponibles durante las horas que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS tengan el servicio de energía eléctrica". Esto confirma que el ADJUDICATARIO no podrá ser penalizado por no cumplir con la disponibilidad por los factores expuestos.

Respuesta: Referirse a la respuesta de la pregunta N° 48.



Referencia(s) de las Bases

SULTOR

28







Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.22 Pagina: 30

Consulta: Con referente "LOS POSTORES, teniendo en cuenta los parámetros de Disponibilidad de las servicios presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS), plantearan en su PROPUESTA TECNICA la implementación preliminar de los Centros de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Centros de OyM) que consideren mas adecuados para el PROYECTO, indicando:

c) Los tiempos medios de atención

Aclarar de manera concisa y técnica lo referido al inciso c) del presente numeral.

Respuesta: Entendiendo que el literal c) al que se refiere la pregunta corresponde al numeral 6.4.1 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las Bases, se responde lo siguiente:

Los tiempos medios de atención están referidos a los tiempos para atender una avería detectada o reportada.

Pregunta Nro. 51

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.10 Pagina: 65

Consulta: Con referente "En estas localidades, los equipos de comunicación de cada ADJUDICATARIO deben contar con un suministro de energía eléctrica independiente y exclusiva, diferenciado de la alimentación de energía del local en que se encuentran alojados. El consumo de los equipos de comunicaciones y de cualquier otro fin de EL ADJUDICATARIO son de responsabilidad y por cuenta de EL ADJUDICATARIO y no deberán ser cargados a un tercero".

- Aclarar que, en el numeral en mención, se hace referencia a la instalación de medidores luz independiente en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y que el pago del consumo de corriente eléctrica será asumido por el ADJUDICATARIO, de ser así; la experiencia de otros proyectos demuestra que no en todas las localidades existe la factibilidad de adquirir un medidor propio de luz.
- Así mismo con respecto a cargo a terceros, existe contradicción con la nota a pie de página de la página 64, según la cual el pago del servicio de energía eléctrica es responsabilidad de los EMPRENDEDORES. Sírvanse aclarar.

Respuesta:







El ADJUDICATARIO deberá tomar sus previsiones para seleccionar al EMPRENDEDOR e incluir en el contrato respectivo las cláusulas que indiquen el mecanismo de pago de los servicios de energía, tanto para los equipos que son responsabilidad del ADJUDICATARIO como del EMPRENDEDOR. en cumplimiento de los requerimientos de los servicios y las especificaciones relacionadas a la disponibilidad.

Respecto del segundo punto, no hay contradicción. Referirse a la respuesta a la pregunta 22.

Pregunta Nro.52

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3 Pagina: 48

Consulta: Con referente "Para fines de diseño del SISTEMA por parte de los POSTORES, se estima que estará formado por los siguientes subsistemas:

- subsistema de transmisión
- subsistema de interconexión
- subsistema de conmutación
- subsistema de distribución
- subsistema de DATA CENTER
- subsistema de administración y gestión del negocio
- subsistema de protección y energía"

Confirmar que los equipos de cómputo instalados en la CABINA publica de acceso a Internet del EMPRENDEDOR no forma parte del SISTEMA, y por tanto deben ser provistos por el EMPRENDEDOR quien a su vez será responsable de su reparación y mantenimiento.

Respuesta: Los equipos de cómputo instalados en la CABINA pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR no forman parte del SISTEMA, y deberán ser provistos por el EMPRENDEDOR quien es responsable de su correcto funcionamiento. Sin embargo, cuando el ADJUDICATARIO asume la función de EMPRENDEDOR, también éste será responsable de su correcto funcionamiento.

Pregunta Nro.53

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.2.3 y 6.2.5

Pagina: 71, 72

Consulta: Con referente "El MANTENIMIENTO PREVENTIVO debe ser realizado al menos una vez al año y comprende las labores de revisión y control del funcionamiento de los equipos críticos, el cambio de piezas según las recomendaciones de los proveedores, el ajuste y calibración de los equipos, la









limpieza y control de desgaste de equipos y piezas, etc. del SISTEMA". "El MANTENIMIENTO CORRECTIVO del SISTEMA, comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos, reconfiguración de sistemas, cambio de piezas, etc. generados aleatoriamente en cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin importar el origen o causante de las mismas.

Confirmar que el MATENIMIENTO PREVENTIVO o CORRECTIVO se refiere al SISTEMA y no a los equipos de cómputo de la CABINA publica de acceso a Internet del EMPRENDEDOR (Hardware y Software).

Respuesta: La responsabilidad del ADJUDICATARIO es hasta el punto de terminación de red. No incluye los equipos de cómputo de la CABINA Pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR. Remitirse a la respuesta b) de la pregunta 24 de la presente Circular

El software provisto por el ADJUDICATARIO al EMPRENDEDOR debe tener el mantenimiento preventivo y correctivo y disponer de una mesa de ayuda para resolver remotamente los problemas de dicho software al EMPRENDEDOR.

Pregunta Nro.54

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.3.3 Pagina: 73

Consulta: Con referente "En caso los problemas planteados por los EMPRENDEDORES estén referidos a la falta de acceso a Internet, dichos problemas serán solucionados mediante la aplicación de MANTENIMIENTO CORRECTIVO".

Aclarar los siguientes puntos, que por problemas asociados a los equipos de cómputo de la CABINA publica de acceso a Internet del EMPRENDEDOR no cuente con acceso a Internet:

- a) No será necesario realizar visita técnica por MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- b) No será contabilizado en la disponibilidad del servicio.
- El ADJUDICATARIO no podrá ser penalizado por no cumplir con la disponibilidad por los factores expuestos.

Respuesta:

- a) Referirse al literal a) de la respuesta a la pregunta número 24.
- b) Referirse al literal b) de la respuesta a la pregunta número 24.
- c) Referirse al literal b) de la Pregunta Nº24..

Pregunta Nro.55

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

SECTION DE LA MARIE DE LA MARI









Numeral: 2.6.4.18

Pagina: 40

Consulta: Se hace referencia a las bases "...LA CAPACITACIÓN para EMPRENDEDORES se hará una vez finalizado el Estudio de Campo (site Surrey) a cargo de EL ADJUDICATARIO y las personas que lo concluyan recibirán una certificación de parte de EL ADJUDICATARIO o de la institución contratada por EL ADJUDICATARIO para prestarla"

 Se sugiere considerar la totalidad del proceso de CAPACITACION como una actividad en la que las capacitaciones sugeridas tanto para USUARIOS como para EMPRENDEDORES se realicen de manera consecutiva, de esta forma se maximizará obtendrá el máximo beneficio al menor costo.

Respuesta: Las referidas actividades son consecutivas, primero la CAPACITACIÓN a los EMPRENDEDORES y luego la CAPACITACIÓN a los USUARIOS. Referirse a la respuesta a la pregunta número 11.

Pregunta Nro.56

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.4.22

Pagina: 41

Consulta: Las bases hacen referencia a: "...LA CAPACITACIÓN se complementará con información en CD, cursos virtuales, lista de usuarios y en mesa de ayuda para complementar LA CAPACITACIÓN."

- Confirmar que los cursos virtuales está referido a los cursos dictados en campo y que estarán disponibles en el Portal.
- Especificar a qué se refieren con lista de usuarios y en mesa de ayuda.

Respuesta: Los cursos virtuales están referidos a los cursos dictados en campo y estarán disponibles en el Portal.

La lista de usuarios contiene la relación y datos de contacto (correo electrónico, dirección, DNI, etc.) de los participantes en los cursos de la CAPACITACIÓN. Por mesa de ayuda se entiende una dirección virtual donde los usuarios podrán obtener absolución a sus consultas sobre los contenidos de la CAPACITACIÓN.

Pregunta Nro.57

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.2 Pagina: 8







Consulta: Las bases hacen referencia a que el proyecto se divide en dos áreas de proyecto (Sur y Norte)

 Confirmar que un mismo postor puede brindar servicios para ambas áreas del proyecto a través de un único DATA CENTER y de un único Sistema.

Respuesta: Estando a las modificaciones a las BASES efectuadas a través de la Circular N° 13, se confirma que se podrá brindar servicios a todas las localidades del PROYECTO a través de un único DATA CENTER y de un único SISTEMA.

Pregunta Nro.58

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.6 Pagina: 21

Consulta: Las bases hacen referencia a que el ADJUDICATARIO debe disponer de uno o más números telefónicos gratuitos, una cuenta de correo y un portal de atención al cliente y a los EMPRENDEDORES a efectos de entre otras cosas atender llamadas de emergencia según sus respectivos contratos de concesión

- · Confirmar por favor a que se refieren con trazabilidad (tracing).
- Confirmar por favor que el adjudicatario no será responsable por la atención de dichas llamadas de emergencia sino únicamente de establecer los mecanismos adecuados para que dichas llamadas lleguen a las instituciones y entidades encargadas de atenderlas (entiéndase Policía, Bomberos, etc.).
- Confirmar por favor que el MTC proveerá la lista de números telefónicos a los cuales dichas llamadas de emergencia serán enrutadas.
- Confirmar por favor si los números telefónicos serán gratuitos o de pago compartido dado que el numeral 6.3.1 contradice al 2.2.6

Respuesta:

Por trazabilidad se entiende a llevar un registro de los pasos seguidos en la atención de los reclamos desde su recepción hasta su solución.

- De acuerdo con la sugerencia relativa que el ADJUDICATARIO sólo será responsable del enrutamiento de las llamadas de emergencia.
- Los números de emergencia se encuentran consignados en el Plan Técnico Fundamental de Numeración
- No existe contradicción entre el numeral 6.3.1. del Anexo 9 de las Bases y el 2.2.6 del Anexo 9 de las Bases, por tratarse de supuestos distintos. El numeral 2.2.6. se refiere al servicio gratuito de atención al cliente y a









EMPRENDEDORES, mientras el 6.3.1. del Anexo 9 de las Bases consiste un servicio de pago compartido, para el soporte técnico a distancia al EMPRENDEDOR.

Pregunta Nro.59

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.3 Pagina: 27

Consulta: Las bases hacen referencia a que el ADJUDICATARIO también será responsable de instalar al interior de cada CABINA Pública de acceso a Internet un CPE conectado al puerto en el POP.

 Confirmar por favor que en caso se suscite alguna falla en el equipo CPE causada por responsabilidad del Cliente no se penalizara al ADJUDICATARIO ni se considerara como interrupción del servicio.

Respuesta: El ADJUDICATARIO es responsable ante el FITEL del funcionamiento del CPE. Contractualmente, podrá determinar las responsabilidades en relación con el cuidado de los equipos, entre ADJUDICATARIO y EMPRENDEDOR.

Pregunta Nro.60

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.1.10 Pagina: 50

Consulta: Las bases hacen referencia a que el ADJUDICATARIO para propósitos de enrutamiento de trafico, desbordes, gestión, CRM, OSS y ERP dispondrá de una red interna de conectividad, INTRANET, que provea conectividad entre sus PIR y PIDT.

Confirmar y explicar por favor las siglas PIDT.

Respuesta: Ver la definición contenida en el numeral 1.1.46 Punto de Intercambio de tráfico de Datos del anexo 9 de las Bases ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Pregunta Nro.61

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.2 Pagina: 54







Consulta: Las bases hacen referencia a que en el DATA CENTER se situa el Centro de Operaciones de la Red (NOC).

 Confirmar por favor de acuerdo a lo antes indicado que el NOC debe estar en las mismas instalaciones que el DATA CENTER.

Respuesta: El Centro de Operaciones de la Red (NOC) puede estar centralizado o distribuido, en la misma instalación del Data Center o separado, dependiendo de la estructura operativa contenida en LA PROPUESTA TÉCNICA del ADJUDICATARIO.

En tal sentido el numeral 3.5.2. queda redactado de la siguiente manera:

"3.5.2.. El Centro de Operaciones de la Red (NOC) puede estar centralizado o distribuido, en la misma instalación del Data Center o separado, dependiendo de la estructura operativa contenida en la Propuesta Técnica del ADJUDICATARIO, a efectos de la realización de las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento
- · Aprovisionamiento, altas, bajas, conexiones y reconexiones.
- Soporte al usuario"

Pregunta Nro.62

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.17 Pagina: 57

Consulta: Las bases hacen referencia a que desde el DATA CENTER las funcionalidades de NOC y NMS a ser provistas por el adjudicatario permiten administrar el integro de la infraestructura desplegada por el ADJUDICATARIO tanto en lo que se refiere al soporte a la operación y explotación como a la gestión del SISTEMA.

 Confirmar por favor que esto no aplicaría para los casos en los que no necesariamente el equipamiento a instalar por el ADJUDICATARIO permita su administración o visualización remota tal como el SUBSISTEMA DE ENERGIA.

Respuesta: Es correcto, salvo que la solución tecnológica del ADJUDICATARIO permita la visualización o administración remota..

Pregunta Nro.63

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas









Numeral: 3.5.18 Pagina: 57

Consulta: Las bases hacen referencia a que el NOC y que el personal asociado realizara entre otras cosas las funciones de Telecarga y mantenimiento remoto.

- · Confirmar por favor el termino Telecarga.
- Solicitamos retirar la función de Soporte a usuarios (Help Desk) dado que para este fin el proyecto ya esta considerando el implementar un HELP DESK remoto de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.3.1

Respuesta: El concepto de Telecarga se refiere a una simulación de tráfico para fines de prueba.

La mesa de ayuda (Help Desk) remota a que hace referencia el punto 6.3.1 del Anexo 9 de las Bases, está orientada a los EMPRENDEDORES. El numeral 3.5.18 del Anexo 9 de las Bases está orientado a los USUARIOS, por lo que no se atiende la solicitud planteada.

Pregunta Nro.64

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.19 Pagina: 57

Consulta: Las bases hacen referencia a que el NOC debe proveer atención 7x24 los 365 días del año a los usuarios tanto por teléfono como por Internet.

- Solicitamos retirar la función de atención a usuarios en dicho horario dado que para este fin el proyecto ya esta considerando el implementar un HELP DESK de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.3.1.
- Solicitamos retirar que la provisión de la atención se realizara por Internet dado que también esta especificado que se realizara mediante un HELP DESK de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.3.1.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.



Pregunta Nro.65

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.20 Pagina: 57





Consulta: Las bases hacen referencia a que el ADJUDICATARIO tiene la responsabilidad de implementar la funcionalidad de administración y gestión del SISTEMA (NMS) como principal herramienta de soporte al personal del NOC y al de los Centros de Operación y Mantenimiento en las cabeceras.

 Solicitamos considerar como opcional a criterio del ADJUDICATARIO el implementar el NMS como herramienta de soporte al personal en los Centros de Operación y Mantenimiento dado que para efectos de control y seguridad esta labor puede ser administrada y centralizada desde el NOC.

Respuesta: Se atiende la sugerencia. Será una opción la implementación del NMS en los Centros de Operación y Mantenimiento.

Pregunta Nro.66

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5.28 Pagina: 59

Consulta: Las bases hacen referencia a que la disponibilidad del NOC se ve interrumpida cuando el personal de NOC no contesta el teléfono después de después de 5 intentos consecutivos, no devuelve las llamadas o los mensajes en su buzón de voz o el correo electrónico después de 4 horas o no atiende un trouble-ticket después de 4 horas.

- Solicitamos por favor el retirar las métricas de los 5 intentos consecutivos o la no devolución de las llamadas telefónicas o los mensajes dejados en su buzón de voz o correo electrónico por ser estos valores de medición muy subjetivos y condicionados no necesariamente a causas controladas por el ADJUDICATARIO.
- Solicitamos por favor retirar también la métrica de interrupción en caso no se atienda un trouble-ticket después de 4 horas y ceñirse a lo especificado en la norma de condiciones de uso de servicios públicos de telecomunicaciones.

Respuesta: Se deja sin efecto métrica de 5 intentos, por lo que queda eliminado del numeral 3.5.28 el cuarto acápite en los siguientes términos:

 "Cuando el personal del NOC no devuelve las llamadas o los mensajes en su buzón de voz o el correo electrónico después de cuatro horas"

Pregunta Nro.67

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.3.2







Pagina: 73

Consulta: Las bases hacen referencia a que el soporte técnico brindado por el ADJUDICATARIO debe cubrir aspectos como la absolución de consultas técnicas de los EMPRENDEDORES relativas al uso de los equipos que estos tengan instalados en sus respectivas instalaciones, así como las vías de solución de problemas presentados con dichos equipos.

 Confirmar por favor que la absolución de consultas así como las vías de solución de problemas presentados con los equipos serán únicamente para aquellos que hayan sido provistos por el ADJUDICATARIO.

Respuesta: EL ADJUDICATARIO deberá dar el soporte técnico a los EMPRENDEDORES respecto del uso de los equipos que estos tengan instalados en sus respectivas instalaciones, independientemente si estos equipos han sido provistos por el ADJUDICATARIO o por terceros. El numeral 6.3.2 especifica claramente las excepciones a esta obligación.

Pregunta Nro.68

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.3.1 Pagina: 73

Consulta: Las bases hacen referencia a que el ADJUDICATARIO dará soporte técnico a distancia a los EMPRENDEDORES mediante la implementación de una asesoría permanente mediante una línea telefónica que funcionara y atenderá como mínimo (12) horas al día, los (7) siete días de la semana y también mediante la modalidad de Help Desk remoto en el DATA CENTER.

- Confirmar por favor que no necesariamente los servicios de HELP DESK deberán ser brindados desde el DATA CENTER.
- Solicitamos retirar la opción de brindar Help Desk remoto dado que esta funcionalidad depende en gran medida de los sistemas operativos, de los aplicativos o de la configuración de acceso remoto en las computadoras finales que utilizaran el servicio, no siendo estas administradas ni gestionadas por el ADJUDICATARIO.

Respuesta: Los servicios de HELP DESK pueden ser suministrados desde el DATA CENTER o de forma descentralizada.

Pregunta Nro. 69

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.1.4 Pagina: 1



38





Consulta: En los proyectos anteriores de Fitel, el plazo para subsanar observaciones menores era de seis meses. Ahora consignan 45 días. Solicitamos se amplíe el plazo a 90 días, teniendo en consideración la magnitud del proyecto y la ubicación de las localidades aisladas.

Respuesta: Se acepta la sugerencia. En tal sentido se modifica el numeral 1.1.4. del Anexo 9 de las BASES, en los siguiente términos:

"1.1.4. Las observaciones menores deberán ser subsanadas en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de las mismas por FITEL al adjudicatario. De exceder dicho plazo, dichas observaciones se convertirán en mayores. Al cumplirse el período de 90 días, se efectuará la supervisión que corresponde para la arobación del desembolso respectivo"

Pregunta Nro. 70

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.1.10 Pagina: 2

Consulta: La experiencia de otros proyectos, específicamente el Proyecto piloto de Internet Rural, demuestra lo siguiente:

- Los emprendedores van a incumplir el pago de sus mensualidades por la conexión a Internet. El índice de morosidad es altísimo.
- No se les puede cortar el servicio por falta de pago. La única solución es iniciar una cadena de reemplazos, cambiando al emprendedor cada vez que incumple, lo cual es costoso por la cantidad de reemplazos que hay que hacer.
- Asumir la administración directa de la cabina resulta ser mucho más costoso que mantener el servicio gratuito al emprendedor. Por tanto, al final la única solución en renunciar al cobro mensual y brindar un servicio gratuito mientras el contrato de financiamiento esté vigente. Vencidos los 4 años del contrato, retirar la conexión.
- Por lo tanto, la experiencia demuestra que la figura de la CABINA INTERNET OBLIGATORIA es totalmente inviable. Debe diseñarse otro mecanismo que asegure la prestación del servicio por un periodo mayor al plazo del contrato de financiamiento, y a su vez genere rentabilidad al operador.

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES.







Pregunta Nro. 71

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

39



Numeral: 1.3.5 y 5.11 Pagina: 5 y 70

Consulta: Se menciona que las observaciones mayores pueden ser las siguientes:

- Fallas o defectos que provocan la falta o interrupción de los servicios.
- Fallas o defectos que dan lugar a una mala calidad de los servicios.
- Incumplimientos del CONTRATO.
- Información inconsistente o que falsea la información requerida por FITEL.

Como se puede apreciar, con dicha definición toda falla o defecto, por menor que sea, califica como observación mayor, pues cualquier defecto mínimo podría ser considerado como incumplimiento del contrato, o defecto en la calidad de los servicios. Por ejemplo, problemas con el pozo a tierra, la pintura o la caseta telefónica, al constituir incumplimientos del contrato, serían considerados como observación mayor, lo cual es absurdo.

Como en los anteriores proyectos de FITEL, una observación mayor debe ser únicamente la falla o defecto que provoca la interrupción de los servicios. Debe suprimirse todos los demás supuestos, los cuales deben ser considerados como observaciones menores.

Respuesta: Referirse a los Apéndices N°6 y N°7 del Anexo N°9 en los que se hace un listado detallado de OBSERVACIONES MAYORES y MENORES.

Pregunta Nro. 72

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.1.38

Pagina: 5

Consulta: Se considera como observación menor la falta de idoneidad del emprendedor o del local donde se presten los servicios. Solicitamos se supriman ambos supuestos, debido a que no está definido en las Bases que se entiende por un emprendedor o local idóneo y, por tanto, está sujeto a una apreciación subjetiva por parte del supervisor.

Respuesta: Referirse a los Apéndices N°6 y N°7 del Anexo N°9 en los que se hace un listado detallado de OBSERVACIONES MAYORES Y MENORES.

Se modifica el numeral 1.1.38 del Anexo en los siguientes términos:

"1.1.38 . OBSERVACIONES MENORES son las fallas o defectos del SISTEMA no calificadas como MAYORES, que no impiden la prestación de los servicios."









Pregunta Nro. 73

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.1.40

Pagina: 6

Consulta: Favor de aclarar si la etapa de operación y mantenimiento se inicia a partir del día siguiente de la culminación de la etapa de instalación, o a partir de la PUESTA EN OPERACIÓN. En el numeral 1.5.1 se dice que el PERIODO DE OPERACIÓN se inicia con la culminación del PERIODO DE INVERSION. No está claro el inicio y fin de cada etapa.

Respuesta: La etapa de operación y mantenimiento se inicia a partir de la PUESTA EN OPERACIÓN.

Pregunta Nro. 74

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.5.1 Pagina: 10

Consulta: Limitar la posibilidad de extender el plazo de instalación en solo 3 meses puede ser perjudicial para el proyecto. Si no existe recurso satelital disponible, la extensión no debe ser por 3 meses sino por el tiempo que sea necesario hasta que esté disponible el recurso. Los 3 meses podrían ser insuficientes. Sugerimos dejar abierta la posibilidad de solicitar una extensión, sin consignar ningún límite, dejando claro que todo pedido de extensión debe ser debidamente sustentado con cartas suscritas por las empresas operadoras de los satélites.

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES

Pregunta Nro. 75

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.5.2.1 Pagina: 10

Consulta: El mínimo del 15% de localidades se completa sumando todos los

servicios? o es el 15 % de localidades con cada tipo de servicio.

Respuesta: El numeral 1.5.2.1 establece que el porcentaje es por servicio.

Pregunta Nro. 76

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.5.3







Pagina: 11

Consulta: A que se refieren con "contenidos de interés para potenciales visitantes"?

Respuesta: Los temas de interés son los referidos en el numeral 2.7.2.2.2.

Pregunta Nro. 77

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.21 Pagina: 14

Consulta: Cuando se dice que se puede solicitar modificaciones al PROYECTO DEL POSTOR, se está permitiendo solicitar cambio de modelo o marca de equipos? cambio de tecnología ?, cambio de topología de red ? Favor de especificar que cambios pueden ser solicitados y hasta que momento pueden ser solicitados.

Respuesta: El numeral 1.21 del Anexo 9 de las BASES, hace referencia a cambios en la PROPUESTA TÉCNICA derivados de resultados de estudios de campo que justifiquen una modificación de la misma. En tal sentido, cualquier cambio en la tecnología, modelos o marcas de equipos o topología de la red, deberá sustentarse en los resultados de dichos estudios de campo.

Pregunta Nro. 78

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.24 Pagina: 1

Consulta: Si se permite utilizar infraestructura existente, es absurdo que se establezca que todos los equipos deben tener una antigüedad menor a 3 años. Sugerimos se permita que la antena principal, por ejemplo, pueda tener una antigüedad mayor.

Respuesta: Es posible utilizar la antena principal con una antigüedad mayor a 3 años, siempre que se encuentre en buen estado y correcto funcionamiento y satisfaga los requerimientos técnicos del proveedor de segmento espacial y de éste proyecto.

En tal sentido Numeral 1.24 del Anexo 9 de las BASES, queda modificado de la siguiente manera:

"1. 24 El SISTEMA será el presentado en la PROPUESTA TECNICA de los POSTORES en el Sobre N° 2, y los principales equipos no podrán tener una antigüedad mayor a tres años, con excepción de la antena principal, siempre que ésta se encuentre en buen estado y correcto









funcionamiento y satisfaga los requerimientos técnicos del proveedor de segmento espacial y de este PROYECTO. El Equipamiento operativo previo al Concurso que el POSTOR utilizaría en caso de ser declarado ADJUDICATARIO, tampoco deberá tener más tres años de antigüedad y será declarado en el Formulario Nº20-

Pregunta Nro. 79

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1.34 Pagina: 15

Consulta: Cuales son los "principales equipos de transmisión"?

Respuesta: Los principales equipos de transmisión, incluyen sin ser limitativos a los siguientes:

- 1. Antenas
- 2. Transmisores
- 3. Receptores
- 4. Moduladores
- 5. Demoduladores
- 6. Guías de onda

Pregunta Nro. 80

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.1.1 Pagina: 18

Consulta:

- a) Que es el "análisis de gabinete", cuya configuración se debe incluir en la propuesta?
- b) Cuales son los alcances de la actualización permitida por este numeral?
- c) El plazo de 20 días hábiles que tiene FITEL para aprobar al solicitud modificatoria es demasiado amplio. Solicitamos que se reduzca a 5 días hábiles.

Respuesta: La consulta se refiere a numeral 2.1.2 del Anexo 9

- a) Se entiende por análisis de gabinete a los estudios y cálculos efectuados por los proyectistas.
- b) Referirse a lo especificado en los numerales 2.2.4 y 2.5.4.
- c) Se acepta la reducción del plazo de pronunciamiento de FITEL de 20 a 10 días

En tal sentido el cuarto párrafo del numeral 2.1.2 queda redactado de la siguiente manera:









" La Secretaría Técnica del FITEL tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar la solicitud de modificatoria del ADJUDICATARIO. De no mediar respuesta se considerará aceptada la modificatoria."

Pregunta Nro. 81

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.9. Pagina: 23

Consultas:

- a) Es iluso pretender que un emprendedor, en una localidad rural como las comprendidas en este proyecto, pueda entregar una garantía. La experiencia de otros proyectos demuestra que esto es totalmente inviable en una zona rural. Debería suprimirse.
- b) No tiene sentido que se exija un teléfono monedero para el TPI. Si el aparato telefónico va a estar instalado al interior de una bodega o establecimiento comercial, administrado por el propietario del negocio, debería permitirse que se instale un aparato telefónico no monedero que funcione exclusivamente con tarjetas prepago. Solicitamos que el requerimiento de teléfono público monedero sea únicamente para los TPEs.
- c) Aún así, la experiencia de otros proyectos rurales demuestra lo siguiente:
 - Los teléfonos monederos no generan más tráfico que los tarjeteros.
 - Los teléfonos monederos están afectos a un alto índice de siniestralidad y actos de vandalismo, encareciendo los costos de mantenimiento.
 - Los teléfonos monederos tienen un alto costo de recolección de las monedas, sobre todo en localidades aisladas como las del presente proyecto. Por tanto, sin perjuicio de los solicitado en la consulta b) precedente, debería suprimirse de las Bases toda exigencia de teléfonos monederos.

Respuesta:

- a) Es potestad del ADJUDICATARIO solicitar garantía **EMPRENDEDOR**
- b) y c) Referirse a la respuesta de la pregunta N° 35.

Pregunta Nro. 82

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.4.5 y 2.4.6

Pagina: 25

Consultas:







a) Se le puede suspender el servicio por falta de pago a los abonados postpago que incumplan con el pago de sus recibos, conforme a la regulación vigente?

b) Como se debe proceder, si existen por ejemplo, 50 % de las localidades con servicio de abonados, con el servicio suspendido por falta de pago ?

c) Entendemos que estos periodos de suspensión no se van a computar como interrupción del servicio para efectos de penalizar al ADJUDICATARIO. Sírvanse aclarar.

Respuesta:

Ambos temas serán analizados y, de ser el caso, considerados en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 83

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.4.2 Pagina: 24

Consulta: No se instala el servicio de abonados si es que se verifica en los Estudios de Campo que en la misma localidad ya existe servicio de abonado. ¿Qué sucede si en los Estudios de Campo se verifica que en la misma localidad no existe servicio de abonado, pero existen múltiples TUPs que cubren totalmente la demanda telefónica de la localidad?

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Pregunta Nro. 84

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.4.12 Pagina: 26

Consulta: Solicitamos que, al igual que en el proyecto FITEL 4, la confiabilidad sea medida en horas y no en días. Es decir, el servicio no quedará interrumpido por más de 180 horas (si el horario es de 12 horas diarias) o de 360 horas (si el horario es de 24 horas diarias).

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES.



Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.6 Pagina: 28







Consulta: Solicitamos que, al igual que en el proyecto FITEL 4, la confiabilidad sea medida en horas y no en días. Es decir, el servicio no quedará interrumpido por más de 180 horas (si el horario es de 12 horas diarias) o de 360 horas (si el horario es de 24 horas diarias).

Respuesta: Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Pregunta Nro. 86

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.11 Pagina: 29

Consultas:

- a) Se le puede suspender el servicio por falta de pago a los abonados de Internet que incumplan con el pago de sus recibos, conforme a la regulación vigente?
- b) Como se debe proceder, si existen por ejemplo, 50 % de las localidades con servicio de Internet, con el servicio suspendido por falta de pago?
- c) Se le puede suspender el servicio por falta de lago a los EMPRENDEDORES? Que se hace en estos casos ?
- d) Entendemos que estos periodos de suspensión no se van a computar como interrupción del servicio para efectos de penalizar al ADJUDICATARIO. Sírvanse aclarar.

Respuesta: a) b) y c) En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se establecerán las consecuencias de la falta de pago por los servicios, por parte del EMPRENDEDOR.

d) Remitirse a la respuesta c) de la Consulta N° 24 de la presente Circular



Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.14 Pagina: 29

Consulta:

La experiencia del proyecto piloto para Internet Rural (Fitel 6) demuestra que:

- Los candidatos a emprendedor no tienen la capacidad económica para adquirir PCs.
- Es necesario que el operador les proporcione las PCs para hacer viable el proyecto.







- Cuando se malogra una PC, el emprendedor tiene que trasladarla, bajo su cuenta, costo y riesgo, a una Capital de Distrito para su reparación.
- En la práctica, ha venido sucediendo que los Emprendedores no trasladan los equipos de cómputo a otra localidad para su reparación, por el costo que ello implica, lo cual genera que el servicio no esté disponible por largos periodo de duración.
- Como se va a proceder en estos casos? Entendemos que estos períodos de indisponibilidad del servicio de Internet no se computan para efectos de medir la confiabilidad del servicio, dado que el operador no es responsable ni de la provisión ni del mantenimiento de las PCs.

Respuesta: Remitirse a la respuesta b) de la Consulta N° 24 de la presente Circular.

Pregunta Nro. 88

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.16 Pagina: 30

Consulta:

La experiencia de otros proyectos de Internet rural demuestra que los usuarios cambian las configuraciones en las PCs, y sustituyen los softwares que el operador deja instalados, a pesar de todas las instrucciones que se dejan en la localidad. Estos cambios a veces generan indisponibilidad del servicio. ¿Quién es responsable de estar instalando y reconfigurando reiteradas veces estos programas?

Respuesta: Remitirse a la respuesta c) de la Consulta N° 24 de la presente Circular

Pregunta Nro. 89

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.13 Pagina: 29

Consulta: La experiencia de otros proyectos de Internet rural demuestra lo siguiente:

Los emprendedores, con o sin medidor propio para los equipos, bajan la llave eléctrica, y la mantienen baja hasta que ingresa un cliente en la cabina, con el objeto de ahorrar consumo de energía. Es decir, solo suben la llave cuando ingresa un cliente. Como se va a proceder con estas interrupciones del servicio? teniendo en cuenta que el servicio está disponible al público, pero el VSAT figura con el servicio interrumpido?









Respuesta:

El CONTRATO ADJUDICATARIO - EMPRENDEDOR deberá especificar entre las obligaciones del EMPRENDEDOR, aquellas que permitan garantizar la disponibilidad del servicio.

Pregunta Nro. 90

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.23 Pagina: 30

Consulta: Se dice que la instalación será aceptada si se cumple con:

Instalar toda la infraestructura y poner en servicio todas las localidades con TUP, o

Instalar toda la infraestructura y poner en servicio una cabina de Internet.

Adicionalmente tener el 10 % de la capacidad inicial de abonados de todas las localidades que tienen previsto este servicio.

Es decir, con la instalación de la infraestructura, una cabina de Internet operativa y 10 % de abonados se acepta la instalación y se inicia la etapa de operación y mantenimiento? Hay algún plazo para poner en operación lo faltante?

Respuesta:

La instalación será aceptada si cumple con lo estipulado en el numeral 2.5.23 del Anexo 9 de las BASES, aplicado a los servicios considerados en cada lugar. Ello significa que si en el lugar se requiere instalar un servicio, tendrá que cumplir lo requerido para el mismo. Si se requiere instalar dos servicios tendrá que cumplir los requisitos para los dos servicios, y por último lo mismo se aplica para el caso de requerirse tres servicios (TUP, abonados e Internet).

No existe un plazo para poner en operación los abonados faltantes respecto a la capacidad mínima exigida del switch telefónico.

Pregunta Nro. 91

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.1.7 Pagina: 32

Consulta: Como se acredita que se ha brindado capacitación a menores de edad?

Respuesta: Referirse a la respuesta de la pregunta N° 8.

Pregunta Nro. 92

Referencia(s) de las Bases







Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.27 Pagina: 59

Consulta: Solicitamos se varíe la confiabilidad de 99.73% a 98%.

Respuesta: Favor de ceñirse a lo establecido en las BASES

Pregunta Nro. 93

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.6 Pagina: 64

Consulta: La experiencia de otros proyectos, demuestra que:

- En muchísimas localidades rurales que cuentan con servicio de energía eléctrica, este servicio no es estable y sufre constantes interrupciones.
- No existe un horario predeterminado para conocer las horas en las que hay energía. Los cortes son intermitentes y totalmente variables.
- Por lo tanto, en estas localidades cada día los servicios estarán disponibles en un horario distinto. Muchas veces el servicio estará disponible en forma intermitente.

Como se va a acreditar el horario en que hubo servicio en cada uno de los días del mes, considerando que cada día es distinto del resto?

Sírvanse tener en cuenta que ya hemos verificado, en otros proyectos, que las empresas eléctricas no proporcionan horarios ni ningún tipo de constancia sobre las horas en que hubo servicio durante el mes.

Sugerimos que se acepte la declaración jurada del operador sobre el horario en que hubo energía en cada día del mes.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 20 de la presente Circular.

Pregunta Nro. 94

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.8 Pagina: 64

Consulta: Se dice que inicialmente la cabina debe tener 2 computadoras, para posteriormente escalar a 4. No obstante, dado que la provisión de las computadoras es responsabilidad de los Emprendedores, y no del operador,









- a) Que sucede si los emprendedores solo tienen capacidad para adquirir una PC?
- b) Que sucede si nunca llegan a tener capacidad para escalar a 4 PCs?

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 25 de la presente Circular

Pregunta Nro. 95

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.5. Pagina: 69

Consulta: Solicitamos que toda supervisión remota sea previamente coordinada con el adjudicatario, y llevada a cabo en presencia del adjudicatario. La práctica demuestra que en el pasado se han cometido abusos por parte de Osiptel en las supervisiones telefónicas.

Respuesta: Favor de Ceñirse a lo establecido en las BASES

Pregunta Nro. 96

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.2.3 Pagina: 71

Consulta: Solicitamos se suprima la obligación de efectuar mantenimientos preventivos. La experiencia demuestra que son totalmente innecesarios. La exigencia de Fitel es determinada calidad del servicio, y el adjudicatario asume la obligación de mantener dicho nivel de calidad, independientemente de la cantidad de correctivos que deba efectuar. Los mantenimientos preventivos no hacen más que encarecer el proyecto, sin aportar ningún beneficio.

Respuesta:

El Postor presentará como parte de su PROPUESTA TÉCNICA un Proyecto Referencial de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.1 del Anexo 9 de las BASES

Se deja sin efecto los numerales 6.2.3 y 6.2.4 del Anexo 9, Especificaciones Técnicas, de las BASES

Se modifica el numeral 6.2.2 del Anexo 9 Especificaciones Técnicas, de las BASES, en los siguientes términos:

"6.2.2 EL ADJUDICATARIO, concluido el ESTUDIO DE CAMPO que incluirá un estudio de tiempos de acceso y medios de transporte de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA."









Pregunta Nro. 97

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.6.4 Pagina: 76

Consulta: Solicitamos que los reportes se entreguen dentro del mes siguiente, tal como lo establece el Reglamento de Continuidad actualmente vigente, y tal como se viene haciendo en todos los proyectos FITEL existentes.

Respuesta: Se acepta sugerencia de que reportes sean entregados dentro de los 30 días del mes siguiente al que corresponde el reporte. En tal sentido se modifica el numeral 6.6.4 en los siguientes términos:

"6.6.4. Los reportes correspondientes a un mes serán presentados dentro de los 30 días calendario del siguiente mes, al que corresponde el reporte"

Pregunta Nro. 98

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.6.9 Pagina: 78

Consulta: Solicitamos que las solicitudes de exclusión y las respectivas pruebas de fuerza mayor se presenten conjuntamente con el reporte de interrupciones, dentro del mes siguiente. La magnitud del proyecto y la ubicación aislada de las localidades, hacen imposible que se pueda verificar una fuerza mayor en 72 horas. Asimismo, es imposible poder adivinar desde Lima la posible duración del evento de fuerza mayor.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 99

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.4 Página: 21

Consulta:

En las bases se especifica

b) Retardo (latencia) de la comunicación en un sentido, desde el teléfono de EL ADJUDICATARIO hasta el PUNTO DE INTERCONEXIÓN o viceversa, no mayor a 375 mseg. Dicho retardo deberá reducirse a 325 mseg. al finalizar el mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN.







- o Para fines de medición del retardo especificado, el "punto de interconexión" es el punto de la red de EL ADJUDICATARIO, ubicado en territorio nacional, en su estación central o Hub, donde se efectúa el intercambio de tráfico con un operador de telefonía establecido en la localidad de ubicación del Hub. Puede haber uno o más Hub distribuidos en el país.
 - En el caso que las condiciones en ese punto no faciliten la medición, por cuestiones técnicas la medición se efectuará hasta un teléfono en servicio del operador de telefonía fija de abonados, establecido en la localidad en la que se ubica el referido punto de intercambio, considerando en ese caso un tiempo de retardo de 400 mseg. como máximo para la comunicación "boca-oreja". Este retardo es concordante con el objetivo de diseño de la citada Recomendación N° G. 114 de la UIT-T, respecto al tramo "boca-oreja".
- o La reducción del retardo después del mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN de 375 a 325 mseg. no implica un cambio de hardware y se sustenta si esa reducción es dependiente de la disponibilidad de mayor recurso satelital (ancho de banda), de acuerdo a la tecnología de modulación-transmisión de EL ADJUDICATARIO.

Pregunta:

Solicitamos el cambio del valor de retardo de 325ms a 500ms debido a que el valor de 325ms esta orientado a enlaces satelitales del tipo SCPC, para un enlace satelital a través de una red VSAT el valor óptimo es de 500ms por las siguientes razones:

- Retardo satelital de 250ms, este retardo es generado por el tiempo que demora la señal electromagnética en viajar desde la estación remota VSAT hacia el HUB (o viceversa).
- Time Slot Típico de una red Satelital VSAT de 150ms, este retardo es generado por la múltiplexación que toda red satelital VSAT tiene a fin de poder transmitir datos. Este retardo es la principal diferencia entre un enlace satelital SCPC y una red satelital VSAT.
- Procesamiento de 100ms, este retardo es generado por el Hardware y Software de los equipos de comunicación satelital en una red VSAT.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la presente licitación es la prestación de los servicios de acceso a Internet y telefonía independientemente del tipo de tecnología que el POSTOR escoja para su propuesta, solicitamos aceptar el cambio del retardo a fin de no descartar la tecnología de una red satelital VSAT v considerando que actualmente en el territorio nacional hay mas de 6,000 puntos con estaciones satelitales VSAT por ser la que mejor se adapta a la zonas rurales del País.

Respuesta:









Favor de ceñirse a lo estipulado en las BASES.

Pregunta Nro. 100

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 9 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.4 Página: 28

Consulta:

En las bases se especifica

c) Retardo de la comunicación en un sentido, desde el PUERTO ACTIVO de EL ADJUDICATARIO hasta el DATA CENTER o viceversa, no mayor a 375 mseg. Este retardo (latencia) deberá reducirse a 325 ms al finalizar el mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN.

La reducción del retardo después del primer año de operación de 375 a 325 mseg. no implica un cambio de hardware y se sustenta si esa reducción es dependiente de la disponibilidad de mayor recurso satelital (ancho de banda), de acuerdo a la tecnología de modulación-transmisión de EL ADJUDICATARIO.

Pregunta:

Solicitamos el cambio del valor de retardo de 325ms a 500ms debido a que el valor de 325ms esta orientado a enlaces satelitales del tipo SCPC, para un enlace satelital a través de una red VSAT el valor óptimo es de 500ms por las siguientes razones:

- Retardo satelital de 250ms, este retardo es generado por el tiempo que demora la señal electromagnética en viajar desde la estación remota VSAT hacia el HUB (o viceversa).
- Time Slot Típico de una red Satelital VSAT de 150ms, este retardo es generado por la múltiplexación que toda red satelital VSAT tiene a fin de poder transmitir datos. Este retardo es la principal diferencia entre un enlace satelital SCPC y una red satelital VSAT.
- Procesamiento de 100ms, este retardo es generado por el Hardware y Software de los equipos de comunicación satelital en una red VSAT.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la presente licitación es la prestación de los servicios de acceso a Internet y telefonía independientemente del tipo de tecnología que el POSTOR escoja para su propuesta, solicitamos aceptar el cambio del retardo a fin de no descartar la tecnología de una red satelital VSAT y considerando que actualmente en el territorio nacional hay mas de 6,000 puntos con estaciones satelitales VSAT por ser la que mejor se adapta a la zonas rurales del País.

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la consulta N° 99 de la presente Circular.









Pregunta Nro. 101

Referencia(s) de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 11.8 Página: 11

Consulta: Favor de aclarar que el MTC no exigirá factura, bastando un recibo privado, y que los pagos no están afectos a IGV.

Respuesta:

Ceñirse a las normas del Derecho Tributario

Pregunta Nro. 102

Referencia(s) de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 12.6 Página: 12

Consulta: Solicitamos que la fianza de fiel cumplimiento se vaya reduciendo a medida que se van haciendo los desembolsos, y en proporción a los mismos, al igual que en los otros proyectos Fitel ya adjudicados.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 103

Referencia(s) de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 11.5 Página: 11

Consulta: En los proyectos Fitel actuales, el Fitel viene efectuando los pagos dentro de los 5 días hábiles de presentado el recibo. Solicitamos que el plazo para el pago se reduzca de 20 a 10 días hábiles.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 104

Referencia(s) de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 15.2 f) Página: 14

Consulta: Se establece que el contrato se resuelve por interrupción del servicio por plazos mayores a los permitidos en las especificaciones técnicas. No obstante, en las especificaciones técnicas, aparecen solo los requerimientos de









confiabilidad, cuyo incumplimiento genera una penalidad. Por tanto, no se puede poner como causal de resolución el incumplimiento de los índices de confiabilidad, pues es demasiado drástico, y existe una gran probabilidad que existan penalidades, a la luz de lo que sucede en otros proyectos Fitel ya adjudicados.

Por tanto, debe suprimirse este inciso, o incluir una causal de resolución más explícita, como por ejemplo, que las penalidades por interrupciones superen el 20 % del financiamiento.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 105

Referencia(s) de las Bases

Anexo: Contrato de Financiamiento

Numeral: 15.2 k) Página: 14

Consulta: El límite de 150 UITs es demasiado bajo, teniendo en cuenta la cantidad de localidades, lo cual se debe multiplicar por los servicios en cada tipo de localidad. El límite debería ser por lo menos 300 UITs, en lugar de 150.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 106

Referencia(s) de las Bases

Anexo:Contrato de Financiamiento

Numeral: 15.2 Página: 15

Consulta: La experiencia de los proyectos Fitel 1, Fitel 2, Fitel 3, Fitel 4 y Fitel 5, demuestra que OSIPTEL siempre se ha demorado en efectuar las supervisiones, habiendo llegado a acumular 3 semestres vencidos, lo cual ocasiona que se acumule el pago de 3 cuotas semestrales vencidas. Solicitamos se incluya una cláusula en virtud de la cual si Fitel no remite el Informe de Supervisión dentro de 60 días de finalizado el semestre, se debe proceder al pago de la cuota correspondiente.

Respuesta: Favor de ceñirse a lo estipulado en las BASES

Pregunta Nro. 107

Referencia(s) de las Bases

Anexo:Contrato de Financiamiento

Numeral: 19.4, 19.5







Página: 17

Consulta: Solicitamos los siguientes cambios:

a) Es imposible notificar dentro de las 72 horas la ocurrencia de un evento de fuerza mayor. Ello sería posible en Lima, pero no cuando el evento ocurren en localidades aisladas como las del presente proyecto. Por tanto, solicitamos que las solicitudes de exclusión por fuerza mayor sean remitidas como parte del reporte mensual de interrupciones.

 Solicitamos que las pruebas de la fuerza mayor se remitan todas juntas conjuntamente con las solicitudes de exclusión, conjuntamente con el

reporte mensual de interrupciones.

Respuesta: Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 108

Referencia(s) de las Bases

Anexo:Contrato de Financiamiento

Numeral: 19.23 Página: 20

Consulta: La imposición y cobro de penalidades forman parte de un procedimiento administrativo regulado, a cargo de Osiptel. El Fitel no puede descontar del subsidio multas impuestas por OSIPTEL, pues ello no va a evitar que OSIPTEL, en cumplimiento de sus reglamentos, igualmente inicie la cobranza de la multa.

OSIPTEL por ley está obligado a cobrar las multas que imponga. Por tanto, debe suprimirse que las multas de Osiptel serán descontadas del desembolso siguiente.

Respuesta:

Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 109

Referencia(s) de las Bases

Anexo:Contrato de Financiamiento

Numeral: 11 Página: 11

Consulta: Solicitamos que la forma de pago sea la siguiente: adelanto de 30 %, a la firma del acta de conformidad 30 %, y el saldo en desembolsos semestrales hasta la finalización del contrato.







Respuesta: El esquema de desembolsos será estipulado en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Pregunta Nro. 110

Referencia(s) de las Bases

Considerando la situación internacional de la disponibilidad actual de segmento satelital para la zona geográfica del Perú y el requerimiento de ancho de banda para atender el servicio, con el alcance solicitado en las bases de la licitación, solicitamos a fin de viabilizar el proyecto, que este considere la segmentación del mismo en dos o tres regiones de manera similar a como se convocaron la mayoría de licitaciones previas de FITEL, siendo que esta situación afecta e involucra a la mayor parte, sino a todos los operadores del país.

Respuesta: Estando a las modificaciones a las BASES efectuadas a través de la Circular N° 13, el proyecto se adjudicará a un sólo ADJUDICATARIO.

Pregunta Nro. 111

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 5.2

Página: 28 (incorporado mediante Circular N° 08)

Favor confirmar con relación a los montos financieros requeridos en el punto 5.2 (incorporados mediante Circular N° 08) que se considerará para la precalificación, la suma de los montos correspondientes al postor más los correspondientes a la empresa afiliada, los cuales son declarados en el Formulario N° 02, Anexo 5 (página 66).

Respuesta:

Los Requisitos Financieros de Precalificación, a que se refiere el numeral 5.2 de las BASES (incorporados mediante Circular N° 08), deberán ser acreditados con las cifras del propio POSTOR, tratándose una persona jurídica, o con las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. No puede acreditarse, dichos requisitos, con la suma de la cifras de ambos.

Tratándose de un POSTOR que se presenta en CONSORCIO, los requisitos financieros deberán ser acreditados con la cifra de uno de sus integrantes o con las cifras de una vinculada a dicho integrante. No puede acreditarse dichos requisitos con la suma de las cifras de los integrantes del CONSORCIO, ni con la suma de los integrantes del CONSORCIO y la vinculada, ni con la suma del integrante más su vinculada.

Pregunta Nro. 112

Referencia Contrato de Financiamiento Cláusula décimo primera

Con relación al Contrato de Financiamiento solicitamos que en el la cláusulas décimo primera "Desembolsos del Financiamiento" se considere otra alternativa









de desembolsos que permita viabilizar financieramente el proyecto en los cortos plazos disponibles para su ejecución, para lo cual planteamos: un primer desembolso del 50% del Financiamiento Adjudicado, un segundo desembolso del 20% con la suscripción del Acta de conformidad de Instalaciones y Pruebas de Servicio y ocho (08) desembolsos semestrales por un acumulado del 30% del desembolso total de financiamiento.

Respuesta.

Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 113

Referencia Contrato de Financiamiento Cláusula décimo novena

En orden de la razonabilidad y proporcionalidad de las penalidades, sugerimos que estas se puedan revisar y llevar a niveles razonables y equitativos con el ingreso mensual por localidad/servicio estimable en montos no superiores a US\$ 100 (cien dólares mensuales).

Por esta razón solicitamos modificar (del item 19.2 al 19.30) lo expresado en fracciones de UIT por día y por localidad; a cálculos que no sean superiores al valor del ingreso mensual referido. Por ejemplo, si valorizamos la cláusula 19.2 y 19.3 según lo indicado por el cálculo de penalidad significaría más de 60 meses de ingreso bruto penalizado y descontado de inicio para dicha localidad (más de 5 años del ingreso por una penalidad de 30 días), lo cual como se puede ver está fuera de proporción y actúa en contra de los servicios en zonas rurales pobres y de interés social, además de actuar encontra del mismo objetivo de la sostenibilidad económica del proyecto y expansión de servicios para acceso universal.

Respuesta.

Su sugerencia será analizada y considerada, de ser el caso, en la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta Nro. 114

Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.1.2 Requerimiento General

Página: 18

Es parte fundamental de la solución de ingeniería el cálculo y modelo de trafico establecido, el cual permitirá evaluar y confirmar la disponibilidad de recurso a las localidades, por lo que se recomienda se incluya como requisito indispensable este y a su vez tenga también carácter de declaración jurada.







Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las BASES.

Pregunta Nro. 115

Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.1.2.2 Requerimiento General

Página: 19

Las bases establecen que en caso la cabina pública este a 90 mt o menos se deberá de instalar una computadora a la municipalidad sin costo y que esta debe de ser parte de la red local de la cabina pública.

Se solicita que la PC de la municipalidad no debe de ser parte de la Red local de la cabina deteriorando el servicio en general de la red.

Respuesta

Se deja sin efecto el referido numeral 2) de 2.1.2.

Lima de agosto de 2008

PEDRO GRADOS SMITH Presidente del COMITE de

PROINVERSION en Saneamiento y

Proyectos del Estado

